

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

NANCY VALBUENA RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.102.213 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0024 del 07 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 00018 del 07 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ICCU, por una parte, y por la otra EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E; identificada con NIT. 899.999.032-5, en su calidad de Representante Legal debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el Decreto de nombramiento No. 240 de fecha 14 de mayo de 2020 y acta de posesión No. 088 de fecha 15 de mayo de 2020, y quien en adelante se llamará la E.S.E., hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; 3) Que el Artículo 1º de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar *“medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.* 4) Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 174 asigna a los departamentos, distritos y municipios, las funciones de dirección y organización de los servicios de salud para garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda. 5) Que como principio general de la Ley 100 de 1993, en su artículo cuarto, señala: *“La seguridad social es un servicio público obligatorio de dirección, coordinación y control que están a cargo del Estado, que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidas en la presente ley”.* Igualmente en su artículo 194 indica: *“NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.”.* 6) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: *“RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”.* 7) Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 13, estableció: *“DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.* 8) Que la Ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 13: *“PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”.* 9) Que el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias, los siguientes principios:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

"1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente." 10) Que mediante la Resolución 1841 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social adopto el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP 2012 – 2021, en su artículo segundo indica: *"responsabilidades de las entidades territoriales: Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio"*. 11) Que mediante la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en su artículo cuarto señala: *" (...) Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud."* 12) Igualmente, la Resolución No. 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, en su artículo cuarto dispone: *"Autoridades responsables de la planeación integral para la salud. Son autoridades responsables de la planeación integral para la salud en el territorio: 4.1. El Alcalde o Gobernador (...)"*. 13) Que mediante Ordenanza Departamental No. 072 de 1995 el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en una Empresa Social del Estado, entendida como una empresa con categoría especial, de entidad pública descentralizada de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Departamental de Seguridad Social en Salud de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993. 14) Que mediante la ordenanza 011 de 2020, la Asamblea de Cundinamarca adopta el plan de desarrollo de Cundinamarca "REGION QUE PROGRESA", para el periodo 2020 – 2024, que incluye el Plan Territorial de Salud Pública "REGION QUE PROGRESA EN SALUD". 15) Que mediante la ordenanza 007 de 2020, la Asamblea de Cundinamarca dispone la reorganización y modernización de la red

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

pública de prestadores de servicios de salud del Departamento y se dictan otras disposiciones, acto administrativo que debe ser incluido para la formulación del POA y el Plan indicativo en sus metas y logros progresivos. 16) Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", es un pilar fundamental para construir ventajas competitivas y aprovechar las ventajas comparativas del Departamento que tiene que ver con la infraestructura. En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA", incluye el Plan Territorial de Salud Pública "REGION QUE PROGRESA EN SALUD", así:

ÍTEM	NOMBRE
Plan	Cundinamarca, ¡Región que progresa! 2020 - 2024
Estrategia	Mas Bien Estar
Programa	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Subprograma	Intersubsectorial salud
Proyecto	Construcción y adecuación de la infraestructura hospitalaria de la red departamental de Cundinamarca
Meta de Producto	28 - Implementar las 14 regiones de salud de la red publica departamental

17.) Que mediante el Decreto Ordenanzal 0261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU y mediante Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca en cuyo artículo 6, "FUNCIONES", numeral 6.20: se contempla "Estructurar los convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación. 18) Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, artículo 4, El ICCU tiene como misión "Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible. Se tendrá como base el respeto al ciudadano y se implementaran mecanismos de participación orientados a generar un sentido de pertenencia". 19) Que con el objeto de cumplir con esta meta, se ha decidido la celebración de convenios con Empresas Sociales del Estado, mediante la asignación de recursos para contratar diferentes actividades tales como diagnóstico, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, adecuación de toda clase de infraestructura física y vertical hospitalaria, incluyendo redes eléctricas, subestación y planta eléctrica, necesarios para una adecuada prestación de servicios de salud, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Salud, Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, Humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios, a cargo del Departamento de Cundinamarca y/o de los Municipios que lo conforman, con el propósito de solventar las crecientes necesidades de una Infraestructura que asegure la satisfacción de las necesidades básicas de los cundinamarqueses. 20) Que la E.S.E., la debe aportar la correspondiente licencia de construcción. 21) Que se hace necesario con la E.S.E. aunar esfuerzos para ejecutar las actividades de qué trata el objeto del presente convenio. 22) Que el ICCU, a través de la Subgerencia de Construcciones, realizó los correspondientes estudios y documentos previos en los cuales estableció la conveniencia de suscribir el presente convenio, así como las demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución por parte de la E.S.E. 23) Que el proyecto objeto del presente convenio, fue presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución 014 de 2020 y 408 de 2020, las cuales reglamentan el cumplimiento de los requisitos para la presentación y formulación de inversión pública en Departamento de Cundinamarca. 24) Que el ICCU cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal NoDIS-2021001108 del 12 de noviembre de 2021 y Certificación para comprometer Vigencia Futura Ordinaria No. 235 del 12 de noviembre de 2021, proyecto que se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos del Departamento bajo código BPIN 2021004250603. 25) Que la ESE, como entidad ejecutora, reúne los requisitos legales



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

necesarios para la celebración de este convenio, y cuenta con la capacidad administrativa y técnica para desarrollar el objeto del convenio. 26) Que el ICCU ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio a través del Subgerente de Construcciones, o quien éste delegue, a quien le corresponde cumplir con las funciones establecidas en la Ley, en el Manual de Contratación y de supervisión del ICCU, especialmente las relacionadas con el seguimiento y verificación de las obras, con fundamento en el cronograma de actividades y en el plan de inversiones, contenidas en las obligaciones a cargo de la E.S.E., e igualmente informar al Gerente del ICCU, oportunamente o en el momento en que se presenten las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Convenio, en consecuencia el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL ICCU y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. se obligan a: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPA DOS EDIFICIO ASISTENCIAS, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, SEDE BOGOTA (PRIMERA ETAPA). **PARÁGRAFO.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos y en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- APORTES:** A) POR EL ICCU. El ICCU aportará los recursos que se mencionan, para desarrollar el objeto del presente convenio. B) Por la E.S.E., como Ejecutor aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas en las Cláusula Sexta. **PARÁGRAFO: DESTINACIÓN DE LOS APORTES.** Los recursos financieros aportados por el ICCU se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo No. 1 (Es decir los recursos solo se podrán invertir en los ítems previstos de obra e interventoría). El ICCU no reconocerá a la E.S.E., el valor de algún ítem de obra que al momento de ejecutarse se encuentre por fuera de los contemplados en el Anexo No. 1 del presente convenio. Cualquier trabajo adicional que se ejecute y que requiera recursos adicionales será asumido en su totalidad por la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio asciende a la suma MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.120.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la ley y normatividad vigente. El ICCU aportará los recursos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No DIS-2021001108 de fecha 12 de noviembre de 2021, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$168.000.000,00) MONEDA CORRIENTE y Certificación para comprometer vigencia futura ordinaria No. 235 de fecha 12 de noviembre de 2021; afectando las vigencias 2022, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO DE PESOS (\$276.357.045,00) y la vigencia 2023 la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS (\$675.642.955,00), bajo el proyecto BPIN 2021004250603. **CLÁUSULA CUARTA.- DESEMBOLO DE LOS APORTES:** El ICCU desembolsará el valor correspondiente al 100% de su aporte, es decir, la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 1.120.000.000,00), de la siguiente forma: 1. La suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 168.000.000,00) correspondientes al valor total del Convenio Interadministrativo se girará, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021. 2. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO DE PESOS (\$276.357.045,00) se girará, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, una vez se expida el respectivo registro presupuestal. 3. El valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS (675.642.955,00) se girará cargo al presupuesto de la vigencia 2023, una vez se expida el respectivo registro presupuestal. **PÁRAGRAFO 1:** El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

PARÁGRAFO 2: Previo al desembolso de los aportes la E.S.E., deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados al ICCU, por medio del botón PSE de conformidad con la circular 010 – 2020 expedida por el ICCU. CLÁUSULA QUINTA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, la E.S.E., deberá presentar al ICCU el plan de inversiones y el cronograma de Ejecución del contrato derivado del Convenio. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES. (1) DE LA E.S.E.: Se obliga a: a) Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ICCU y presentar al ICCU certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros (\$0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. b) La E.S.E. deberá adelantar para el cumplimiento del contrato derivado a celebrar, la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la ley y sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación vigente, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el contrato derivado, La ESE, deberá aportar los documentos contractuales al ICCU. c) La ESE, se compromete a exigir, en su proceso contractual que adelante para contratar las obras objeto del presente convenio, condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, en cuanto a los requisitos de orden técnico, legal y financiero. d) La ESE, se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la E.S.E., ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca “ICCU”, la cual, debe allegarse al ICCU, una vez celebrado los contratos derivados. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por la E.S.E.; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; La garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que la E.S.E gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado, deberán ser actualizadas, una vez liquidado y/o recibido el contrato. e) La E.S.E. se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal. f) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial. g) Elaborar y presentar al ICCU el Cronograma del contrato derivado del convenio. h) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio, además de contar con la licencia de construcción vigente a la fecha de inicio de la obra, documento este que deberá ser allegado al supervisor del contrato antes del inicio de las obras. i) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el objeto del presente Convenio. j) La E.S.E. se compromete a realizar la viabilización técnica, metodológica junto con los cambios de diseño que se requiera del proyecto en las diferentes fases del mismo en caso que aplique. Igualmente para los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

proyectos en fase 2 el ejecutor deberá comprometerse a terminar las obras con sus propios recursos y llevar a fase 3. k) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los demás documentos que requiera el ICCU, en los que se detalle las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto del convenio, incluirá información financiera y los extractos mensuales correspondientes de la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto. l) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio. m) EL ICCU se reserva el derecho de asistir a las reuniones que desarrolle el ejecutor, dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas que a bien tenga. n) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras. o) Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros. p) Realizar las labores de interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual, deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con sus procedimientos contractuales y la ley. El interventor designado por la E.S.E., debe desempeñar íntegramente las funciones de que trata el artículo 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. q) Cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud Departamental. Se indica que en la etapa de construcción no se podrá hacer modificaciones al diseño en ninguno de sus componentes, sin solicitud anticipada y técnicamente justificada por la E.S.E. ante el ICCU. En todo caso la E.S.E será responsable, de la ejecución de proyecto en las condiciones establecidas por la consultoría de estudios y diseños, en todo caso la póliza que ampara la calidad del servicio deberá estar vigente. No obstante, por tratarse de Infraestructura hospitalaria, los proyectos deben ajustarse a lo previsto en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE-NSR-10. Por otra parte la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos: Código NRS - 10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia. Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional. Normas NFPA - NEC y Código Nacional de Incendios. Ley 400 de 1997. Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000. Ley 915 de 2004. Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual. Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades. Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico. r) Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. s) La E.S.E deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general. t) La obra ejecutada deberá ser incorporada en el activo del patrimonio de la E.S.E, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. u) La E.S.E. se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo a satisfacción entre la E.S.E. y contratista. v) El impuesto por concepto de Contribución Especial del 5%. debe aplicarse al contrato de obra que celebre la E.S.E. LA E.S.E. para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. En igual sentido deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION equivalente al 2.5% del valor del contrato, el cual será consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAU dentro



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

de los primeros 10 primeros días siguientes al mes vencido, además, deberán adjuntar formulario de declaración el cual deberá ser diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaria de hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos del sector educación. w). La E.S.E deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente la E.S.E. deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores. x). La E.S.E. deberá cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra y ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público, medio ambiente, diseños y licencias urbanísticas. (2) **DEL ICCU.** El ICCU se obliga a: A) Efectuar el desembolso del aporte en los términos y condiciones acordadas a la cuenta que sea indicada por la E.S.E.; B) Efectuar la supervisión del convenio; C) Las demás inherentes a la naturaleza del acuerdo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: EL PLAZO para la ejecución del presente convenio, esto es, el término dentro del cual la E.S.E. deberá contratar y ejecutar las obras contempladas en el Anexo No.1, será de VIENTICUATRO (24) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cual se contará a partir de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA.**- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Instituto vigilará el cumplimiento de las obligaciones a través de la Subgerencia de Construcciones o por quien éste designe como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación y supervisión del ICCU, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA.**- INDEMNIDAD DEL ICCU: La E.S.E. mantendrá indemne al ICCU de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E. o de su contratista y por las consecuencias derivadas de la literal B de la cláusula sexta del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA.**- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Vencido el plazo de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación conformidad, si la E.S.E., no se presenta a la liquidación previa notificación que realice la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo en su suscripción, el ICCU tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU. **PARÁGRAFO:** Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se deben aportar entre otros los siguientes documentos: 1. acta de recibo final de obra, acta de liquidación del contrato de obra, pólizas actualizadas a fecha de recibo final de obra que incluyan como beneficiario al ICCU, informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora), así como el pago de la tasa del deporte, y pagos de seguridad social y parafiscalidad, además la E.S.E. deberá remitir al ICCU certificación bancaria de los rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros abierta para el manejo de los aportes, y el recibo de la consignación de los mismos en la cuenta de la tesorería del ICCU, para efectos de la elaboración del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**- AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente convenio, por parte de la E.S.E., se realizan de forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre EL ICCU y la E.S.E. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio, serán resueltas por las partes, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN.** Este CONVENIO se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. Sin embargo, las partes podrán acordar modificaciones contractuales para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) ANEXO No.1; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2021001108 del 12 de noviembre de 2021 y Certificación para comprometer Vigencia Futura Ordinaria No. 235 del 12 de noviembre de 2021; 3) Los Estudios Previos; 4) Estudio técnico del sector y demás documentos que con ocasión del presente instrumento suscriban las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma en secop II.

Revisó: German Alirio Meléndez Campos
 Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contractual ICCU
 Proyectó: Viviana Rodríguez Omaña-Profesional Especializado- ICCU -



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624 - 7491806

f/ICCUGOB @ICCUGOB @iccu gob
 www.iccu.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
 INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

ANEXO 1

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPA DOS EDIFICIO ASISTENCIAS, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

ITEM	\$ ICCU	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR UNIT.	VR. PARCIAL
1		PRELIMINARES				
1,1	ICCU 1,1	CAMPAMENTO 18 M2	UND	1,000	2.074.360,00	2.074.360,00
1,2	IDU 11156	Dos (2) ANDAMIOS CERTIFICADOS MULTIDIRECCIONAL 4 MÓDULOS AUTOESTABLES (2 TORRES CON PASARELA DE 3 METROS DE 1.40 m x 5.80 m)	DIA	-	46.484,00	-
1,3	ICCU 1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESIÓN	M2	671,085	10.575,00	7.096.723,88
1,4	ICCU 1,7	CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	M2	551,598	47.603,00	26.257.699,12
1,5	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	M2	715,000	22.269,00	15.922.335,00
1,6	PRECIO DE REFERENCIA	CERRAMIENTO PROVISIONAL MURO DRY WALL DOBLE CARA CON AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO TIPO FRESCASA	M2	994,547	91.680,76	91.180.806,26
1,7	PRECIO DE REFERENCIA	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MURO DRY WALL UNA CARA CON AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO TIPO FRESCASA	M2	331,665	67.468,69	22.377.003,23
1,8	IDU 7573	ALQUILER BAÑOS PORTATILES (INCLUYE TRANSPORTE + 8 ASEOS + INSUMOS)	MES	-	382.525,00	-
		TOTAL PRELIMINARES		-		164.908.927,49
2		DESMONTES Y DEMOLICIONES				
2,1	IDU 3811	CORTE HORIZONTAL EN CONCRETO CON PULIDORA Y DISCO EN PISO e=2cm - INCLUYE EQUIPO CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350MM AGUA Y MANO DE OBRA	ML	174,165	1.777,00	309.491,21
2,2	IDU 3811	CORTE VERTICAL EN CONCRETO CON PULIDORA Y DISCO EN PISO e=2cm - INCLUYE EQUIPO CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350MM AGUA Y MANO DE OBRA	ML	142,500	1.777,00	253.222,50
2,3	ICCU 1,27	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M	M2	29,700	25.696,00	763.171,20
2,4	ICCU 1,18	DEMOLICIÓN PLACA ALIGERADA 0.30 M (ENTREPISO/CUBIERTA)	M2	137,675	31.105,00	4.282.380,88
2,5	ICCU 1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERIA E=15cm (INTERNOS)	M2	347,435	15.317,00	5.321.661,90
2,6	ICCU 1,17	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERIA e=25cm (FACHADA)	M2	159,600	20.842,00	3.326.383,20
2,7	ICCU 1,11	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	167,370	10.264,00	1.717.885,68
2,8	ICCU 1,39	DESMONTE DE VENTANAS	M2	40,000	12.932,00	517.280,00
2,9	ICCU 1,38	DESMONTE PUERTAS CON MARCO	UND	9,000	15.068,00	135.612,00
2,10	ICCU 1,32	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	10,000	23.729,00	237.290,00
2,11	ICCU 1,14	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE	UND	570,000	10.263,00	5.849.910,00
2,12	PRECIO DE REFERENCIA	DESMONTE DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	60,000	6.519,14	391.148,29

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
 INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021**

2,13	ICCU 1,29	DEMOLICION DE VIGAS Y/O ELEMENTOS EN CONCRETO	M3	16,065	263.800,00	4.237.947,00
2,14	ICCU 1,37	DESMONTE DE CERRAMIENTOS PROVISIONALES.	UND	994,000	17.720,00	17.613.680,00
2,15	PRECIO DE REFERENCIA	DESMONTE DE PASAMANOS	ML	16,260	11.788,28	191.677,38
2,16	PRECIO DE REFERENCIA	DESMONTE GUARDACAMILLA EN FORMICA	ML	78,820	13.895,93	1.095.277,34
		TOTAL DESMONTES Y DEMOLICIONES				46.244.018,57
3		REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA				
3,1	PRECIO DE REFERENCIA	ESCARIFICACION SUPERFICIE DE CONCRETO	M2	185,625	7.993,07	1.483.713,02
3,2	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 6000 PSI	KG	31.210,953	7.509,00	234.363.042,32
3,3	ICCU 5,53	ANCLAJE 3/8" L=30 cm	UND	2.257,000	17.044,00	38.468.308,00
3,4	ICCU 5,54	ANCLAJE 1/2" L=50 cm	UND	443,000	23.494,00	10.407.842,00
3,5	ICCU 5,55	ANCLAJE 5/8" L=70 cm	UND	462,000	32.485,00	15.008.070,00
3,6	ICCU 5,56	ANCLAJE EPOXICO 3/4 L=70 cm	UND	158,000	49.009,00	7.743.422,00
3,7	ICCU 5,57	ANCLAJE EPOXICO 1" L=70 cm	UND	185,000	5.109,00	945.165,00
3,8	PRECIO DE REFERENCIA	CONCRETO DE 4000 PSI PARA MUROS TIPO PANTALLA. (INCLUYE BOMBA ESTACIONARIA DE CONCRETO Y TRANSPORTE A OBRA)	M3	245,048	646.115,10	158.328.986,01
3,9	PRECIO DE REFERENCIA	CONCRETO FLUIDO SIN RETRACCION	KG	3.729,040	28.216,91	105.222.004,68
3,10	ICCU 16,4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	19,065	49.774,00	948.941,31
3,11	IDU 4981	ENTIBADO CONTINUO MADERA CON PERFILES METALICOS Y PARALES TELESCÓPICOS. PARA APUNTALAMIENTO PLACAS AEREAS (ENTREPISO Y/O CUBIERTA)	M2	569,815	56.985,00	32.470.907,78
		TOTAL REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA				605.390.402,12
4		MAMPOSTERIA Y PAÑETES				
4,1	ICCU 5,17	MAMPOSTERIA EN BLOQUE N° 5	M2	-	43.264,00	-
4,2	ICCU 5,9	MURO EN DRY WALL DOBLE CARA 0,10m	M2	-	97.418,00	-
4,3	PRECIO DE REFERENCIA	MURO EN DRY WALL UNA CARA 0,10 m	M2	-	70.798,27	-
4,4	ICCU 6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4 e=1,5 CM	M2	-	19.336,00	-
4,5	ICCU 6,15	PAÑETE LISO MUROS IMPERMEABILIZADO 1:3 e=1,5 CM	M2	-	23.485,00	-
		TOTAL MAMPOSTERIA Y PAÑETES				
5		ACABADOS INTERIORES				
5,1	ICCU 13,4	ALISTADO PISOS 1:3 e= 5cm	M2		29.252,00	-
5,2	ICCU 14,6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2		79.070,00	-
5,3	ICCU 14,39	DESTRONQUE Y PULIDA BALDOSA GRANO MARMOL	M2		18.864,00	-
5,4	ICCU 14,1	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2		60.919,00	-
5,5	ICCU 14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2		60.919,00	-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

5,6	ICCU 14,42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML		79.517,00	-
5,7	PRECIO DE REFERENCIA	PISO VINILICO FUNDIDO CONDUCTIVO, INCLUYE ALISTADO DE PISO PARA FUNDICIÓN Y MALLAS CONDUCTIVAS. BOBERTURA HASTA MEDIACAÑA SUPERIOR	M2		185.737,10	-
5,8	ICCU 18,16	ESTUCO Y PINTURA VINILO 3 MANOS	M2		17.240,00	-
5,9	ICCU 18,17	ESTUCO Y PINTURA VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML		10.805,00	-
5,10	ICCU 18,26	PINTURA EPOXICA MUROS Y/O TECHO	M2		14.201,00	-
5,11	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION PASAMANOS	ML		11.037,67	-
5,12	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION CIELO RASO MODULAR	M2		25.267,12	-
5,13	ICCU 15,5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2		54.460,00	-
5,14	PRECIO DE REFERENCIA	APERTURA ESCLUSAS DE INSPECCIÓN Y/O MARCO DE LAMPARAS 60X60, INCLUYE MARCO EN ALUMINIO COLOR BLANCO	UND		24.513,34	-
5,15	ICCU 18,6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2		67.171,00	-
5,16	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION PUERTA INCLUYE FABRICACION DE MARCO NUEVO METALICO CAL 18, TERMINADO, MANTENIMIENTO Y PINTURA HOJA DE PUERTA EXISTENTE	UND		137.554,19	-
5,17	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION PUERTA EN ALUMINIO	M2		139.353,45	-
5,18	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIACAÑA EN PVC PARA MURO-MURO Y MURO-TECHO CON PINTURA	ML		54.361,32	-
5,19	ICCU 11,24	RED SUMINISTRO CPVC 3/4"	ML		18.439,00	-
5,20	ICCU 11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND		69.386,00	-
5,21	ICCU 11,20	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UND		91.243,00	-
5,22	ICCU 17,2	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO CON FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERIA)	UND		906.627,00	-
5,23	ICCU 17,5	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PEDESTAL(INCLUYE GRIFERIA)	UND		205.042,00	-
5,24	ICCU 12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND		57.900,00	-
5,25	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION LAMPARAS EXISTENTES EN SITIOS DE INTERVENCIÓN. INCLUYE CAMBIO DE TUBOS Y CONEXIÓN A CLAVIJA TRIPOLAR EN CAUCHO DE 15 AMPERIOS	UND		45.578,90	-
5,26	ICCU 12,3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UND		70.556,00	-
5,27	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED REDONDA O CUADRADA DE 18W	UND		51.167,12	-
5,28	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED PANEL DE 40W	UND		181.550,68	-
5,29	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDACAMILLA EN PVC. INCLUYE ANCLAJES Y TERMINALES	ML		75.698,90	-
5,3	PRECIO DE REFERENCIA	ESQUINERA PLASTICA EN PVC, INCLUYE ANCLAJES, TERMINALES.	ML		45.318,56	-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. No. ICCU- 927 DE 2021

5,31	PRECIO DE REFERENCIA	DESMONTE Y REINSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO	UND		36.650,68	-
5,32	PRECIO DE REFERENCIA	DEMOLICION CAJAS DE INSPECCION	UND		32.883,01	-
5,33	ICCU 3,5	CAJAS DE INSPECCIÓN A.N. 60 X 60	UND		268.256,00	-
5,34	ICCU 20,3	TUBERÍA COBRE 1" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML		61.875,00	-
5,35	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACION TOMA DE PARED PARA OXIGENO MEDICINAL Y/O VACIO, CONEXIÓN CHEMETRON DE ACOPLE RAPIDO (QC) QUICK CONNECT.	UND		256.758,87	-
5,36	PRECIO DE REFERENCIA	CORTE DE GASES MEDICINALES PARA INTERCONEXIÓN DE LAS REDES DE TUBERIAS NUEVAS DE OXIGENO Y VACIO A REDES EXISTENTES. INCLUYEN VÁLVULA EN BRONCE TIPO 4 TORNILLOS 600 WOG DE OXIGENO 3/4" FABRICACIÓN NACIONAL INCLUYE CAJA DE COLD ROLL, MARCO EN ALUMINIO Y TAPA EN ACRÍLICO, VÁLVULAS EN BRONCE 4 TORNILLOS Y MANÓMETRO	UND		4.010.088,12	-
		TOTAL ACABADOS INTERIORES			-	-
6		ASEO GENERAL				
6,1	PRECIO DE REFERENCIA	ASEO FINAL GENERAL	M2		6.102,00	-
6,2	ICCU 1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	100,000	9.749,00	974.900,00
		TOTAL ASEO GENERAL				974.900,00
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO					817.518.248,18	
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS - 30%					245.255.474,45	
VALOR TOTAL OBRA CIVIL					1.062.773.722,63	
INTERVENTORIA 7% (sobre costo directo)					57.226.277,37	
AJUSTE AL PESO (menos)						
VALOR TOTAL COSTO DEL PROYECTO					1.120.000.000,00	

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO No. ICCU-927 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con C.C. N° 1.032.439.787, en su calidad de Subgerente de Construcciones del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, nombrada mediante resolución No. 007 del 10 de Enero 2020 y acta de posesión No. 003 de fecha 13 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzas No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Resolución 343 del 15 de Julio de 2021 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU, por una parte, y por la otra EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E; identificada con NIT. 899.999.032-5, en su calidad de Representante Legal debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el Decreto de nombramiento No. 240 de fecha 14 de mayo de 2020 y acta de posesión No. 088 de fecha 15 de mayo de 2020, y quien en adelante se llamará la E.S.E., hemos acordado celebrar el presente documento de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que, la Gerente General del ICCU mediante oficio de fecha 16 de Febrero de 2022, solicita ante el consejo Directivo se lleve a cabo cambio de desembolso de recursos de la meta 028 asignados para la vigencia 2023 por valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$32.931.380.071.00)
- b) Que, la oficina de análisis financiero de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, certificó que con base en los resultados de la ejecución presupuestal activa y pasiva con corte a diciembre 31 de 2021 y las proyecciones 2022 a 2023 el departamento de Cundinamarca CUMPLE con los indicadores fijados en la Ley 358 de 1997 modificada por el artículo 30 de la ley 2155 de 2021.
- c) Que teniendo en cuenta los cronogramas de obra presentados por los gerentes de las empresas sociales y su equipo consultor, el ICCU pudo establecer que muchos de estos proyectos requieren que los recursos para la vigencia 2023 sean traídos e incorporados en la presente vigencia en razón a los plazos de ejecución física de las obras derivadas de los convenios suscritos, con el fin de terminar las obras acorde a las exigencias de los usuarios.
- d) Que Mediante Acuerdo No. 009 de 2022 el Consejo Directivo, autorizó a la Gerente General del ICCU a tramitar una incorporación al Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU para la vigencia fiscal 2022 por la suma TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$32.931.380.071.00).
- e) Que mediante Decreto Departamental No. 035 de fecha 22 de febrero de 2022, se adiciona al presupuesto de ingresos y gastos de inversión del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU para la vigencia fiscal 2022 la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$32.931.380.071.00), conforme a las especificaciones allí estipuladas.

Continuación Modificatorio al Convenio

f) Que, mediante Resolución No. 067 de fecha 23 de febrero del 2022, se incorpora al presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU para la vigencia 2022, la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$32.931.380.071.00)

g) Que, mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2022, conforme lo descrito en los literales anteriores, la Subgerente de Construcciones del ICCU, presenta petición ante la oficina jurídica para que se lleve a cabo una modificación al Convenio Interadministrativo, aclarando el desembolso, plazo de ejecución y la especificación de las disponibilidades presupuestales.

h) Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR el desembolso de los recursos comprometidos para la vigencia 2023 la cual quedara así:

1. Con cargo a la disponibilidad Presupuestal No. DIS-2022000175 de fecha 23 de febrero de 2022 el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$59.642.955) en la vigencia 2022.
2. Con cargo al Certificado para comprometer vigencia futura 2023 la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (616.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula séptima del Convenio de conformidad con la parte motiva del presente instrumento, la cual quedara establecida de la siguiente manera:

*"... **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: EL PLAZO para la ejecución del presente convenio, esto es, el término dentro del cual la E.S.E. deberá contratar y ejecutar las obras contempladas en el Anexo No.1, será hasta el 23 de noviembre de 2023, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cual se contará a partir de la expedición del registro presupuestal..."*

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento:


1. Acuerdo No. 009 de 2022; 2. Decreto Departamental No. 035 de fecha 22 de febrero de 2022; 3. Resolución No. 067 de fecha 23 de febrero del 2022; 4. Oficio suscrito por la Subgerente de construcciones del ICCU; 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal descritos.

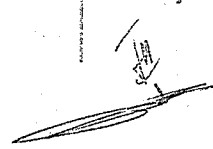
CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del Convenio no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen.

CLÁUSULA QUINTA. El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma Secop II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos, Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU
Proyectó: VIVIANA RODRIGUEZ OMAÑA, Profesional Especializado Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU



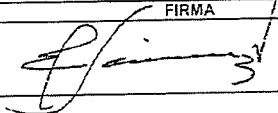
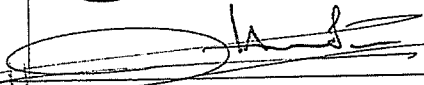

	CONTRATACIÓN		CÓDIGO	MA-GC-01- F15	
			VERSIÓN	2	
			FECHA	15/06/2017	
ACTA No.1 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO					
CONTRATO	<input type="checkbox"/>	CONVENIO	<input checked="" type="checkbox"/>	O.T.	<input type="checkbox"/>
FECHA DE SUSPENSIÓN	9 DE JUNIO DE 2022		ICCU 927 DE 2021		
CONTRATISTA EJECUTOR	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA				
OBJETO					
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPA DOS EDIFICIO ASISTENCIAS, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, SEDE BOGOTA (PRIMERA ETAPA).					
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN					
<p>Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, suscribieron el Convenio Interadministrativo ICCU-927-2021, el cual se encuentra en ejecución conforme a la fecha establecida en la plataforma SECOP II, desde el 17 de noviembre de 2021, finalizando el 16 de noviembre de 2023.</p> <p>* Mediante comunicado No. 2022406004894-1, la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, manifestó:</p> <p>(...)</p> <p>Para este convenio, el día 25 de marzo de 2.022 se recibieron mediante plataforma Google Drive, Estudios y diseños finales avalados por la supervisión; Arquitecta María Camila Fernández. Producto con el cual se completó el documentos precontractual " Estudios previos" con el objeto de contratar la obra civil, así como la parte de estudios técnicos contemplados para pliegos tipo según Decreto 594 de 2020 y decreto 342 de 2019 de la Función Pública.</p> <p>Adicional a lo anterior, durante la vigencia 2.020 surgió la necesidad de actualizar permiso de licenciamiento de construcción con la Curaduría Urbana y de intervención con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, mediante contrato No. 1133 de 2.022 cuyo objeto es "REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIA FRENTE AL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, LA CURADURÍA URBANA Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIAS, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - BOGOTÁ" suscrito con la FIRMA GCG constructora, el cual entregara la licencia de reforzamiento estructural del hospital para la intervención de los bloques 1, 3 y parte del Bloque 5, Radicado en la Curaduría Urbana Distrital No. 5, el día 10 de febrero de 2.022 mediante expediente No. CU5-11001-5-22-0204, en consecuencia, la mencionada entidad emitió Acta de Observaciones y Correcciones el día 08 de abril de la presente anualidad; se tiene un plazo máximo de 30 días hábiles para radicar la respuesta, proceso que ya se está llevando a cabo en la firma GCG constructora.</p> <p>Por tanto, se solicita de manera respetuosa la suspensión del convenio ICCU 927-2021 por un tiempo de 3 meses, ya que como se expuso anteriormente se requiere de este tiempo para subsanar los requerimientos de la Curaduría Urbana Distrital.</p> <p>Mediante correo electrónico, el 14 de mayo de 2022, la informo a la ESE Hospital Universitario de la Samarita, que para da continuidad al trámite de solicitud de suspensión, era necesario que se aporte programación de ejecución del convenio, definiendo el nuevo tiempo precontractual, contractual y poscontractual del convenio ICCU 927 de 2021 (...)</p> <p>Mediante correo electrónico, el 25 de mayo de 2022, la ESE Hospital Universitario de la Samarita, presento cronograma de ejecución ajustado (convenio ICCU 927 de 2021).</p> <p>Por lo anterior,</p> <p>Es necesario conceder suspensión al plazo de ejecución del convenio por el término de tres (3) meses dando oportunidad a la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, para que culmine el trámite de subsanación de observaciones y obtenga licencia de construcción en modalidad de reforzamiento expedida por la Curaduría Urbana Distrital No. 5, documento indispensable para la convocatoria y suscripción de contratos derivados (obra e interventoría), así como para la ejecución del objeto y alcance del convenio ICCU 927 de 2021.</p>					




Continuación ACTA No.1 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO, Convenio ICCU - 927 - 2021

FECHA DE INICIACIÓN:	17 DE NOVIEMBRE DE 2021		
PLAZO:	24	DIAS <input type="checkbox"/>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 DE NOVIEMBRE DE 2023		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 1	3	DIAS <input type="checkbox"/>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	9 DE JUNIO DE 2022		
FECHA DE REINICIACIÓN N° 1	8 DE SEPTIEMBRE DE 2022		

- NOTAS:
1. Si en el término establecido no se han superado los motivos que generaron esta acta, se podrá suscribir acta de ampliación a la suspensión.
 2. El contratista ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas, si corresponde. La presente suspensión que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU y no altera y/o modifica el objeto, valor y alcance contractual.
 3. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción (firma) de las partes.
 4. En el evento en que se reanude el convenio derivado, antes de la fecha prevista, la E.S.E debe comunicarlo al instituto para expedir acta de reinicio del convenio de manera coetánea.
 5. Forman parte integral de la presente acta los anexos No. 1, 2 y 3

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA <input type="checkbox"/> E.S.E. <input checked="" type="checkbox"/>	EDGAR SILVIO SACHEZ VILLEGAS Gerente - E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana.	
SUPERVISORA - ICCU	ARQ. LUZ ANGELA SANABRIA	
	Arq. YESENIA HERREÑO BERNAL VcBo. Subgerente de Construcciones - ICCU	

	CONTRATACIÓN		CÓDIGO	MA-GC-01-F15	
			VERSION	2	
	ACTA No. 2 DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN Y REINICIO No. 1		FECHA	15/06/2017	
CONTRATO	<input type="checkbox"/>	CONVENIO	<input checked="" type="checkbox"/>	O.T.	<input type="checkbox"/>
FECHA DE SUSPENSIÓN	6 DE SEPTIEMBRE DE 2022			ICCU 927 DE 2021	
CONTRATISTA EJECUTOR	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA				
OBJETO					
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPA DOS EDIFICIO ASISTENCIAS, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, SEDE BOGOTA (PRIMERA ETAPA).					
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN					
<p>Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, suscribieron el Convenio Interadministrativo ICCU-927-2021, el cual se encuentra en ejecución conforme a la fecha establecida en la plataforma SECOP II, con fecha de inicio del 17 de noviembre de 2021 y terminación 23 de noviembre de 2023. CLAUSULA SEGUNDA (modificadorio No. 1) MODIFICAR la cláusula séptima del convenio (...)</p> <p>El 9 de junio del 2022, se suscribió acta No. 1 de suspensión y reinicio, suspendiendo el plazo de ejecución del convenio por el termino de tres (3) meses y se fijó como fecha de reinicio el 8 de septiembre de 2022.</p> <p>Mediante comunicado No. 2022406009844-1, con número de radicación ICCU 2022008173 del 2 de septiembre de 2022 la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, manifestó:</p> <p>(...)</p> <p>Adicional en el año 2.020 surgió la necesidad de actualizar permisos de licenciamiento de construcción en la Curaduría Urbana y permiso de intervención en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante contrato No. 1133 de 2.022 cuyo objeto es "REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS FRENTE AL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, LA CURADURIA URBANA Y LAS DEMAS ENTIDADES NECESARIAS, PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA-BOGOTÁ.", suscrito con la FRIMA GCG Constructora y el HOSPITAL, el cual se encuentra en ejecución hasta 31 de mayo de 2.022, tiempo en el cual se entregará de la Licencia de Construcción de Reforzamiento Estructural del Hospital para intervención de los bloques 1, 3 y parte del Bloque 5, avalada por la Curaduría Urbana Distrital No. 5, para lo cual se ha llevado el siguiente tramite:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Radicado el día 10 de febrero de 2022 con Expediente No. CU5-11001-5-22-0204. 2. Radicado Acta de Observaciones y Correcciones con radicado el día 08 de abril de 2.022. 3. Radicado de las subsanaciones del Acta de Observaciones, el día 20 de mayo de 2.022, para lo cual se tiene un plazo máximo de 30 días hábiles para radicar la respuesta, 4. Auto de Interlocución del Juzgado 45 administrativo del circuito de Bogotá, del 11 de marzo de 2022, Proceso No. 11001-33-41-045-2022-00094-00, por Nulidad Simple del Esquema de Ordenamiento Territorial Distrital. 5. Acto Administrativo No. 11001-5-22-1987 del 15 de junio de 2022, por la cual se suspenden los términos de las actuaciones administrativas radicadas ante la Curaduría Urbana 5 de Bogotá D. C. en vigencia del Decreto 555 de 2021, expediente No. 5-22-0204. 6. Correo enviado a la Curaduría Urbana No. 5, el día 18 de agosto de 2022, solicitud de información o novedad del expediente No. 5-22-0204. 7. Correo respuesta de la Curaduría Urbana No. 5, el día 22 de agosto de 2022, del proceso del expediente No. 5-22-0204. 8. Derecho de petición radicado a la Curaduría Urbana No. 5 solicitando el estado del Expediente No. 5-22-0204, del día 23 de agosto de 2022. 9. Correo enviado a la Curaduría Urbana No. 5, el día 26 de agosto de 2022, solicitud de información del nuevo estado del expediente No. 5-22-0204 ante el levantamiento de la medida cautelar. 10. Correo respuesta de la Curaduría Urbana No. 5, el día 26 de agosto de 2022, una vez entre en vigencia nuevamente el Decreto 555 de 2021 se levantará la suspensión del expediente y se continuara con el estudio del mismo. <p>Por lo anterior,</p> <p>Teniendo en cuenta que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ha acreditado gestión tendiente a lograr la obtención licencia de construcción en modalidad de reforzamiento expedida por la Curaduría Urbana Distrital No. 5, se considera viable ampliar al plazo de suspensión por el termino de cuatro (4) meses más, toda vez que este documento es indispensable para garantizar la ejecución contractual, previo al inicio de procesos de selección de contratos derivados.</p>					

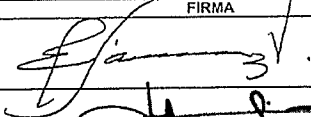
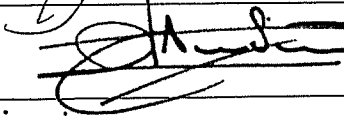

[Handwritten signature]


[Handwritten initials]
1/2

Continuación ACTA No.2 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO No. 1, Convenio ICCU - 927 - 2021

FECHA DE INICIACIÓN:	17 DE NOVIEMBRE DE 2021		
PLAZO:	24	DIAS <input type="checkbox"/>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 DE NOVIEMBRE DE 2023		CLAUSULA SEGUNDA (modificatorio No. 1)
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 1	3	DIAS <input type="checkbox"/>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	9 DE JUNIO DE 2022		
AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN N° 1	4	DIAS <input type="checkbox"/>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA AMP. A LA SUSPENSIÓN N° 1	6 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
FECHA DE REINICIACION N° 1	6 DE DICIEMBRE DE 2022		

- NOTAS:**
1. Forma parte integral de la presente acta, todo los anexos enunciados por la E.S.E en el comunicado No. 2022406009844-1, con número de radicación ICCU 2022008173.
 2. Si en el término establecido no se han superado los motivos que generaron esta acta, se podrá suscribir acta de ampliación a la suspensión.
 3. El contratista ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas, si corresponde. La presente suspensión que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU y no altera y/o modifica el objeto, valor y alcance contractual.
 4. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción (firma) de las partes.
 5. En el evento en que se reanude el convenio derivado, antes de la fecha prevista, la E.S.E debe comunicarlo al instituto para expedir acta de reinicio del convenio de manera coetánea.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA <input checked="" type="checkbox"/> E.S.E. <input checked="" type="checkbox"/>	EDGAR SILVIO SACHEZ VILLEGAS Gerente - E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana.	
SUPERVISORA - ICCU	ARQ. LUZ ANGELA SAN BRIA	
 Arq. YESENIA HERRENC BERNAL VoBo. Subgerente de Construcciones - ICCU		

	CONTRATACIÓN		CÓDIGO	MA-GC-01-F15	
			VERSIÓN	2	
			FECHA	15/06/2017	
ACTA No. 3 DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN Y REINICIO No. 1					
CONTRATO	<input type="checkbox"/>	CONVENIO	<input checked="" type="checkbox"/>	O.T.	<input type="checkbox"/>
FECHA DE SUSPENSIÓN	6 DE ENERO DE 2023		ICCU 927 DE 2021		
CONTRATISTA EJECUTOR		E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA			
OBJETO					
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPA DOS EDIFICIO ASISTENCIAS, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, SEDE BOGOTA (PRIMERA ETAPA).					
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN					
<p>Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, suscribieron el Convenio Interadministrativo ICCU-927-2021, el cual se encuentra en ejecución conforme a la fecha establecida en la plataforma SECOP II, con fecha de inicio del 17 de noviembre de 2021 y terminación 23 de noviembre de 2023. CLAUSULA SEGUNDA (modificadorio No. 1) MODIFICAR la cláusula séptima del convenio (...)</p> <p>El 9 de junio del 2022, se suscribió acta No. 1 de suspensión y reinicio, suspendiendo el plazo de ejecución del convenio por el termino de tres (3) meses y se fijó como fecha de reinicio el 8 de septiembre de 2022.</p> <p>El 6 de septiembre del 2022, se suscribió acta No. 2 de ampliación a la suspensión y reinicio No. 1, suspendiendo el plazo de ejecución del convenio por el termino de cuatro (4) meses más y se fijó como fecha de reinicio el 6 de enero de 2023.</p> <p>Mediante comunicado No. 2022406013575-1 del 23 de diciembre de 2022 la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, presento solicitud de prórroga a la suspensión del convenio, con forme a la parte motiva de dicho comunicado, indicando, entre otros:</p> <p>(...)</p> <p><i>Por lo anterior se solicita de manera atenta gestionar el Prórroga a la suspensión del Convenio ICCU 927 de 2021 denominado "ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPA DOS EDIFICIO ASISTENCIAL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, SEDE BOGOTÁ", con fundamento en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el Acto Administrativo No. 11001-5-22-3408 del 4 de noviembre de 2022 de la Curaduría Urbana Distrital No. 5, por el cual resuelve "otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la (s) modalidad (s)de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en el predio urbano , estrato 3, localizado en la dirección KR 8 0 29 s Actual /KR8 1 05 S Actual - Chip aaa002cfd / aaa0002cfep - Matricula Inmobiliaria: 50C164370 / 50S4672 de la Localidad de San Cristóbal - únicamente para la segunda etapa del Reforzamiento Estructural del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA distribuido así: Bloque 1 (854,59 m2), Bloque 3 (3.610,37m2) y Bloque 5 (448,20 m2). Cuenta con aprobación del IDPC. Titulares: en calidad de propietario: ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA NIT: 899999032-5, Representante Legal EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS CC No. 79310219, Constructor Responsable LADY DIANA VELASQUEZ VEGA CC No. 52897833 Mat: A25102200952897833, Urbanización: MODELO SUR, Manzana 06 (MZ. CATASTRAL) Lote(s): 51 (MZ. CAT)..."; y adicional. 2. Notificación personal del día 18 de noviembre de 2022 en el cual indica que contra dicho acto procede recurso de reposición y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital De Planeación la cual tiene un tiempo de diez días hábiles siguientes. 3. Resolución 050 de 2014 de la Personería de Bogotá, D. C. "por la cual se reglamenta la función del Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas de Bogotá, D.C. y se dicta otras disposiciones para su ejercicio"; 4. Correspondencia Digital del 02 de diciembre de 2022 del radicado No. 2022-EE-0574362 de la Personería de Bogotá. 5. Traslado Recurso de Reposición Radicación No. 22-5-02680 del 2 de diciembre de 2022 de la Curaduría No. 5. 6. Recurso de Reposición Radicación No. 22-5-02680 del 2 de diciembre de 2022 de la Personería de Bogotá. 7. Boleta Vir C5-ALM-220010512 del 2 de diciembre de 2022 de la Curaduría No. 5. 8. Respuesta a Oficio No. 22.5.02285 del Recurso de Reposición de la Personería de Bogotá. <p>Como consta en los anexos se solicita una prórroga a la suspensión por un (1) mes, tiempo en el cual se cumplen los términos de respuesta y viabilidad a la ejecutoria de la Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural en la Curaduría No. 5, cabe aclarar que una vez se obtenga la licencia de construcción en firme, el Hospital informara para el debido reinicio del convenio en mención.</p> <p>(...)</p> <p>Por lo anterior,</p> <p>Teniendo en cuenta que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ha acreditado gestión tendiente a lograr la obtención licencia de construcción en modalidad de reforzamiento expedida por la Curaduría Urbana Distrital No. 5, se considera viable ampliar al plazo de suspensión por el término de un (1) meses más, toda vez que este documento es indispensable para garantizar la ejecución contractual, previo al inicio de procesos de selección de contratos derivados.</p>					

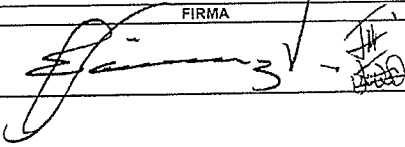
JH

Continuación ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO No. 1, Convenio ICCU - 927 - 2021

FECHA DE INICIACIÓN:	17 DE NOVIEMBRE DE 2021		
PLAZO:	24	DÍAS <input type="checkbox"/>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 DE NOVIEMBRE DE 2023		CLAUSULA SEGUNDA (modificadorio No. 1)
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 1	3	DÍAS <input type="checkbox"/>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	9 DE JUNIO DE 2022		
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N° 1	4	DÍAS <input type="checkbox"/>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA AMP. A LA SUSPENSIÓN N° 1	6 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
FECHA DE REINICIACIÓN N° 1	6 DE ENERO DE 2023		
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N° 2	1	DÍAS <input type="checkbox"/>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA AMP. A LA SUSPENSIÓN N° 2	6 DE ENERO DE 2023		
NUEVA FECHA DE REINICIACIÓN N° 1	6 DE FEBRERO DE 2023		

NOTAS:

1. Forma parte integral de la presente acta, todo los anexos enunciados por la E.S.E en el comunicado No. 2022406013575-1
2. Si en el término establecido no se han superado los motivos que generaron esta acta, se podrá suscribir acta de ampliación a la suspensión.
3. El contratista ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas, si corresponde. La presente suspensión que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU y no altera y/o modifica el objeto, valor y alcance contractual.
4. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción (firma) de las partes.
5. En el evento en que se reanude el convenio derivado, antes de la fecha prevista, la E.S.E debe comunicarlo al instituto para expedir acta de reinicio del convenio de manera coetánea.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA <input checked="" type="checkbox"/>	EDGAR SILVIO SACHEZ VILLEGAS	
E.S.E. <input checked="" type="checkbox"/>	Gerente - E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana.	
SUPERVISOR - ICCU	ARQ. JAVIER F. PIZANO BARACALDO	

Arq. YESENIA HERREÑO BERNAL
VoBo. Subgerente de Construcciones - ICCU

ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO No. ICCU 927 – 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU - Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPA DOS EDIFICIO ASISTENCIAS, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, SEDE BOGOTA (PRIMERA ETAPA).
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	\$1.120.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	24 MESES
FECHA DE INICIO:	17 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	17 DE NOVIEMBRE DE 2023
MODIFICATORIO No.1	SE CAMBIA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE VIGENCIA 2023 Y EL NUEVO PLAZO SERÁ EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
SUSPENSIÓN No.1 Y AMPLIACIÓN	CON NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRESENTE ADICION No. 1:	POR VALOR DE \$240.899.428,00
PRESENTE MODIFICATORIO No. 1:	ANEXO TECNICO No.1
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$1.360.899.428,00

NANCY VALBUENA RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.102.213** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0024 del 07 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 00018 del 07 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la Empresa Social y del Estado **Hospital Universitario de la Samaritana**, con **NIT. 899.999.032-5** quien para efectos del presente documento se denomina **LA E.S.E**, hemos acordado realizar la presente adición y Modificadorio al convenio previo las siguientes consideraciones:

A) De acuerdo a solicitud radicada por la E.S.E, donde se manifiesta que en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y la E.S.E. La necesidad de adicionar el presente convenio, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

"(...) la necesidad de ejecutar actividades de acabados, necesarias para entregar las áreas en óptimas condiciones para asegurar la prestación de servicios. Para el efecto, la ESE Hospital Universitario La Samaritana, aporto actualización del anexo técnico No. 1 del convenio, respaldando la solicitud con la Disponibilidad Presupuestal No. 714 del 28 de febrero de 2023, por valor de \$ 240.899.428.

Frente a la solicitud elevada por la ESE Hospital Universitario La Samaritana, mediante el comunicado CE-2023500635 esta supervisión, indico:



Las siguientes actividades están previstas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral de la minuta del convenio, no obstante conforme al anexo técnico No. 1 del convenio vigente, no están cuantificadas dentro de la inversión ejecutable con recursos ICCU, en consecuencia es necesario soportar técnicamente la eventual ejecución, ya que con ello se ampliaría el alcance y valor contractual del convenio ICCU 927 2021.

A continuación, se relacionan las actividades ya previstas en el anexo técnico No. 1 del convenio, que se pretenden financiar con recursos de la E.S.E, observadas así:

1	ITEM	PRELIMINARES	OBSERVACION
1,2	IDU 11156	Dos (2) ANDAMIOS CERTIFICADOS MULTIDIRECCIONAL 4 MÓDULOS AUTOESTABLES (2 TORRES CON PASARELA DE 3 METROS DE 1.40 m x 5.80 m)	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos.
1,8	IDU 7573	ALQUILER BAÑOS PORTATILES (INCLUYE TRANSPORTE + 8 ASEOS + INSUMOS)	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos.
4	ITEM	MAMPOSTERIA Y PAÑETES	OBSERVACION
4,1	ICCU 5,17	MAMPOSTERIA EN BLOQUE N° 5	El precio ICCU es para especificación MURO EN BLOQUE N° 5 E=0.12 M. Se debe actualizar la descripción de la actividad.
4,2	ICCU 5,9	MURO EN DRY WALL DOBLE CARA 0,10m	La actividad corresponde al ítem ICCU 5,11. Se debe actualizar número del ítem.
4,3	PRECIO DE REFERENCIA	MURO EN DRY WALL UNA CARA 0,10 m	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos.
5	ITEM	MAMPOSTERIA Y PAÑETES	OBSERVACION
5,1	ICCU 13,4	ALISTADO PISOS 1:3 e= 5cm	El precio ICCU es para especificación ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04. Se debe actualizar la descripción de la actividad.
5,2	ICCU 14,6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	Nótese que la actividad incline el alistado, en cuyo caso no es necesario ejecutar la actividad ALISTADO PISOS 1:3 e= 5cm (ítem 5.1)
5,3	ICCU 14,39	DESTRONQUE Y PULIDA BALDOSA GRANO MARMOL	El precio ICCU es para especificación DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5. Se debe actualizar la descripción de la actividad.
5,4	ICCU 14,1	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	El precio ICCU es para especificación BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA. Se debe actualizar la descripción de la actividad. Nótese que el ítem 5.5 es la misma actividad.
5,5	ICCU 14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO 20X20 CALIDAD PRIMERA	El precio ICCU es para especificación BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA. Se debe actualizar la descripción de la actividad. Nótese que el ítem 5.4 es la misma actividad.
5,7	PRECIO DE REFERENCIA	PISO VINILICO FUNDIDO CONDUCTIVO. INCLUYE ALISTADO DE PISO PARA FUNDICIÓN Y MALLAS CONDUCTIVAS. BOBERTURA HASTA MEDIACAÑA SUPERIOR	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,11	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION PASAMANOS	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,12	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION CIELO RASO MODULAR	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,14	PRECIO DE REFERENCIA	APERTURA ESCLUSAS DE INSPECCIÓN Y/O MARCO DE LAMPARAS 60X60, INCLUYE MARCO EN ALUMINIO COLOR BLANCO	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,16	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION PUERTA . INCLUYE FABRICACION DE MARCO NUEVO METALICO CAL 18, TERMINADO, MANTENIMIENTO Y PINTURA HOJA DE PUERTA EXISTENTE	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,17	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION PUERTA EN ALUMINIO	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,18	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIACAÑA EN PVC PARA MURO-MURO Y MURO-TECHO CON PINTURA	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,25	PRECIO DE REFERENCIA	REINSTALACION LAMPARAS EXISTENTES EN SITIOS DE INTERVENCIÓN. INCLUYE CAMBIO DE TUBOS Y CONEXIÓN A CLAVIJA TRIPOLAR EN CAUCHO DE 15 AMPERIOS	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,27	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED REDONDA O CUADRADA DE 18W	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,28	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED PANEL DE 40W	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,29	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDACAMILLA EN PVC. INCLUYE ANCLAJES Y TERMINALES	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,3	PRECIO DE REFERENCIA	ESQUINERA PLASTICA EN PVC, INCLUYE ANCLAJES, TERMINALES.	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos

5,31	PRECIO DE REFERENCIA	DESMONTE Y REINSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,32	PRECIO DE REFERENCIA	DEMOLICION CAJAS DE INSPECCION	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,35	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACION TOMA DE PARED PARA OXIGENO MEDICINAL Y/O VACIO, CONEXIÓN CHEMETRON DE ACOPLER RAPIDO (QC) QUICK CONNECT.	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
5,36	PRECIO DE REFERENCIA	CORTE DE GASES MEDICINALES PARA INTERCONEXIÓN DE LAS REDES DE TUBERIAS NUEVAS DE OXIGENO Y VACIO A REDES EXISTENTES. INCLUYEN VÁLVULA EN BRONCE TIPO 4 TORNILLOS 600 WOG DE OXIGENO 3/4" FABRICACIÓN NACIONAL INCLUYE CAJA DE COLD ROLL, MARCO EN ALUMINIO Y TAPA EN ACRÍLICO, VÁLVULAS EN BRONCE 4 TORNILLOS Y MANÓMETRO	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
6	ITEM	ASEO GENERAL	OBSERVACION
6,1	PRECIO DE REFERENCIA	ASEO FINAL GENERAL	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos

Ahora bien, frente a las nuevas actividades, estas corresponden a la inclusión de ítems no previstos a financiar con recursos de la E.S.E, observadas así:

ITEMS NO PREVISTOS			
N.P	ITEM	ELECTRICAS	OBSERVACION
NP 7,1	PRECIO DE REFERENCIA	DESMONTE REDES ELECTRICAS EXISTENTES	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
NP 7,2	PRECIO DE REFERENCIA	SUPENSION DE PUNTO ELECTRICO	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
NP 7,3	PRECIO DE REFERENCIA	DESMONTE DE CANALETA ELECTRICA CON CABLEADO	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
NP 7,4	PRECIO DE REFERENCIA	TUBERIA CONDUIT EMT GALVANIZADA DE 3/4	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
NP 7,5	PRECIO DE REFERENCIA	TUBERIA CONDUIT EMT GALVANIZADA DE 1	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
NP 7,6	PRECIO DE REFERENCIA	TUBERIA CONDUIT EMT GALVANIZADA DE 1 1/2	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos
NP 7,7	* ICCU 12,17	TUBERIA PVC CONDUIT DE 3/4	El precio unitario metro lineal no corresponde al precio establecidos en la cartilla de precios ICCU.
NP 7,8	PRECIO DE REFERENCIA	SALIDA ELECTRICA PARA TOMA, INTERRUPTOR Y CABLE LIBRE DE ALOGENOS No. 12	Se debe presenta analisis de precios unitario, debidamente soportado con cotización de insumos

La ESE Hospital Universitario La Samaritana, mediante radicado No. 2023003603, presento documentos finales, para dar continuidad al trámite de la solicitud de adición No. 1 y modificatorio No. 1 al anexo técnico No. 1 del convenio ICCU 927 de 2021.

Justificación.

Conforme a la solicitud presentada por la ESE Hospital Universitario La Samaritana, se tiene que las actividades objeto de adición están definidas en el anexo técnico No. 1 del convenio ICCU 927 de 2021, lo que concluye, que el proyecto desde su etapa de maduración requería de las mismas, para dar uso y funcionamiento a las instalaciones del edificio asistencial, razonablemente con el recurso asignado por el Instituto, esto es, hasta la suma \$ 1.120.000.000,00 se priorizo la ejecución de todas las actividades necesarias para realizar el reforzamiento estructural de la ETAPA DOS del EDIFICIO ASISTENCIAL. En conclusión, la solicitud de adición mantiene el objeto y al alcance del convenio suscrito entre el ICCU y la ESE Hospital Universitario La Samaritana.

A continuación, se listan las actividades a actualizar e incorporar en el anexo técnico No. 1 del convenio ICCU 927 de 2021, que serán ejecutables por parte la ESE Hospital Universitario La Samaritana, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 714 de 2023, gasto 23, rubro 2.3.2.02.02.005.1.01, recurso 01, concepto proyecto: construcción y servicios de la construcción (estampilla pro-hospitales universitarios), valor actual \$ 240.899.428.

ADICION - RECURSOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA						
ITEM	§ICCU	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR UNIT.	VR. PARCIAL
1		PRELIMINARES				
1,7	IDU 11156	Dos (2) ANDAMIOS CERTIFICADOS MULTIDIRECCIONAL 4 MÓDULOS AUTOESTABLES (2 TORRES CON PASARELA DE 3 METROS DE 1.40 m x 5.80 m)	DIA	312,00	46.700,00	14.570.400,00
1,8	IDU 7573	ALQUILER BAÑOS PORTATILES (INCLUYE TRANSPORTE + 8 ASEOS + INSUMOS)	MES	1,00	777.000,00	777.000,00
		TOTAL PRELIMINARES				15.347.400,00
5		MAMPOSTERIA Y PAÑETES				
5,1	ICCU 5,17	MAMPOSTERIA EN BLOQUE N° 5	M2	35,00	50.760,00	1.776.600,00
5,2	ICCU 5,9	MURO EN DRY WALL DOBLE CARA 0,10m	M2	150,00	112.371,00	16.855.650,00
5,3	PRECIO DE REFERENCIA	MURO EN DRY WALL UNA CARA 0,10 m	M2	130,00	92.605,37	12.038.698,10
5,4	ICCU 6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4 e=1,5 CM	M2	106,44	22.935,00	2.441.201,40
5,5	ICCU 6,15	PAÑETE LISO MUROS IMPERMEABILIZADO 1:3 e=1,5 CM	M2	130,00	27.558,00	3.582.540,00
		TOTAL MAMPOSTERIA Y PAÑETES				36.694.689,50
6		ACABADOS INTERIORES				
6,1	ICCU 14,6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	109,44	91.607,00	10.025.470,08
6,2	ICCU 14,39	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2	109,44	21.432,00	2.345.518,08
6,3	ICCU 14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO / PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	50,00	71.523,00	3.576.150,00
6,4	ICCU 14,42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	23,74	91.465,00	2.171.379,10
6,5	PRECIO DE REFERENCIA	PISO VINILICO FUNDIDO CONDUCTIVO. INCLUYE ALISTADO DE PISO PARA FUNDICIÓN Y MALLAS CONDUCTIVAS. BOBERTURA HASTA MEDIACAÑA SUPERIOR	M2	58,00	450.288,00	26.116.704,00
6,6	ICCU 18,16	ESTUCO Y PINTURA VINILO 3 MANOS	M2	106,44	21.136,00	2.249.715,84
6,7	ICCU 18,17	ESTUCO Y PINTURA VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	80,00	13.358,00	1.068.640,00
6,8	ICCU 18,26	PINTURA EPOXICA MUROS Y/O TECHO	M2	191,44	17.539,00	3.357.666,16
6,9	PRECIO DE REFERENCIA	INSTALACION PASAMANOS	ML	20,00	45.521,00	910.420,00
6,10	PRECIO DE REFERENCIA	REPARACION CIELO RASO MODULAR	M2	109,44	70.713,00	7.738.830,72
6,11	ICCU 15,5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	109,44	64.930,00	7.105.939,20
6,12	PRECIO DE REFERENCIA	APERTURA ESCLUSAS DE INSPECCIÓN Y/O MARCO DE LAMPARAS 60X60, INCLUYE MARCO EN ALUMINIO COLOR BLANCO	UND	5,00	29.785,00	148.925,00
6,13	ICCU 18,6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	130,00	77.192,00	10.034.960,00
6,14	ICCU 1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	M2	6,00	18.338,00	110.028,00
6,15	PRECIO DE REFERENCIA	MANTENIMIENTO Y PINTURA HOJA DE PUERTA EXISTENTE INCLUYE INSTALACION	UND	6,00	109.680,00	658.080,00
6,16	PRECIO DE REFERENCIA	INSTALACION PUERTA EN ALUMINIO	M2	1,00	52.100,00	52.100,00
6,17	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIACAÑA EN PVC PARA MURO-MURO Y MURO-TECHO CON PINTURA	ML	200,00	51.292,00	10.258.400,00
6,18	ICCU 11,24	RED SUMINISTRO CPVC 3/4"	ML	20,00	21.655,00	433.100,00
6,19	ICCU 11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	5,00	85.887,00	429.435,00
6,20	ICCU 17,5	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PEDESTAL(INCLUYE GRIFERIA)	UND	2,00	240.011,00	480.022,00
6,21	ICCU 12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND	10,00	67.460,00	674.600,00
6,22	PRECIO DE REFERENCIA	INSTALACION LAMPARAS EXISTENTES EN SITIOS DE INTERVENCIÓN. INCLUYE CAMBIO DE TUBOS Y CONEXIÓN A CLAVIJA TRIPOLAR EN CAUCHO DE 15 AMPERIOS	UND	5,00	52.730,00	263.650,00

6,23	ICCU 12,3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UND	8,00	81.839,00	654.712,00
6,24	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED REDONDA O CUADRADA DE 18W	UND	5,00	92.330,00	461.650,00
6,25	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED PANEL DE 40W	UND	15,00	134.780,00	2.021.700,00
6,26	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDACAMILLA EN PVC. INCLUYE ANCLAJES Y TERMINALES	ML	34,71	379.471,00	13.171.438,41
6,27	PRECIO DE REFERENCIA	ESQUINERA PLASTICA EN PVC, INCLUYE ANCLAJES, TERMINALES.	ML	30,00	59.388,00	1.781.640,00
6,28	PRECIO DE REFERENCIA	DESMONTE Y REINSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO	UND	12,00	46.067,33	552.808,00
6,29	PRECIO DE REFERENCIA	DEMOLICION CAJAS DE INSPECCION	UND	1,00	111.823,00	111.823,00
6,30	ICCU 3,5	CAJAS DE INSPECCIÓN A.N. 60 X 60	UND	1,00	310.846,00	310.846,00
6,31	ICCU 20,3	TUBERÍA COBRE 1" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	43,88	70.990,00	3.115.041,20
6,32	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACION TOMA DE PARED PARA OXIGENO MEDICINAL Y/O VACIO, CONEXIÓN CHEMETRON DE ACOPLE RAPIDO (QC) QUICK CONNECT.	UND	6,00	371.206,00	2.227.236,00
6,33	PRECIO DE REFERENCIA	CORTE DE GASES MEDICINALES PARA INTERCONEXIÓN DE LAS REDES DE TUBERIAS NUEVAS DE OXIGENO Y VACIO A REDES EXISTENTES. INCLUYEN VÁLVULA EN BRONCE TIPO 4 TORNILLOS 600 WOG DE OXIGENO 3/4" FABRICACIÓN NACIONAL INCLUYE CAJA DE COLD ROLL, MARCO EN ALUMINIO Y TAPA EN ACRÍLICO, VÁLVULAS EN BRONCE 4 TORNILLOS Y MANÓMETRO	UND	1,00	3.000.306,00	3.000.306,00
		TOTAL ACABADOS INTERIORES				117.618.933,79
4		ASEO GENERAL				
6,1	PRECIO DE REFERENCIA	ASEO FINAL GENERAL	M2	671,08	7.856,00	5.272.004,48
		TOTAL ASEO GENERAL				5.272.004,48
7		ELECTRICAS				
7,1	EXTERNA	DESMONTE REDES ELECTRICAS EXISTENTES	ML	120,00	15.126,00	1.815.120,00
7,2	EXTERNA	SUPENSION DE PUNTO ELECTRICO	UND	20,00	17.029,00	340.580,00
7,3	EXTERNA	DESMONTE DE CANALETA ELECTRICA CON CABLEADO	ML	50,00	27.666,00	1.383.300,00
7,4	EXTERNA	TUBERIA CONDUIT EMT GALVANIZADA DE 3/4	ML	45,00	34.875,00	1.569.375,00
7,5	EXTERNA	TUBERIA CONDUIT EMT GALVANIZADA DE 1	ML	35,00	33.548,00	1.174.180,00
7,6	EXTERNA	TUBERIA CONDUIT EMT GALVANIZADA DE 1 1/2	ML	25,00	59.578,00	1.489.450,00
7,7	EXTERNA	TUBERIA PVC CONDUIT DE 3/4	ML	56,50	16.089,00	909.028,50
7,8	EXTERNA	SALIDA ELECTRICA PARA TOMA, INTERRUPTOR Y CABLE LIBRE DE ALOGENOS No. 12	UND	15,00	112.874,00	1.693.110,00
		TOTAL ASEO GENERAL				10.374.143,50
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO						185.307.171,27
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS - 30%						55.592.151,38
VALOR TOTAL OBRA CIVIL						240.899.322,65
AJUSTE AL PESO (más)						105,35
VALOR TOTAL COSTO DEL PROYECTO - APORTE E.S.E						240.899.428,00

B) Conforme a lo descrito en el literal anterior, el supervisor ICCU del Convenio, **LUZ ANGELA SANABRIA**, y el Subgerente de Construcciones del ICCU, arquitecta **YESENIA HERREÑO BERNAL**, presentan un aval a la justificación técnica para llevar a cabo la realización de la adición mencionada y modificación del anexo técnico, con el fin de garantizar la entrega de la infraestructura de manera funcional.

C) Condición para suscripción de adición:

La E.S.E se compromete a actualizar las pólizas y teniendo como beneficiario al ICCU, de acuerdo con las obligaciones contraídas en el convenio suscrito.

Nota 1: El reconocimiento de precios unitarios actualizados, solo aplicará para actividades de obra de la adición y sus respectivas cantidades; Debe ser tenido en cuenta para el balance del convenio (Anexo No. 1) y acta de recibo final del mismo.

D) Que, lo anterior se requiere para cumplir con el objeto contractual y satisfacción del interés general.

E) Que, para respaldar la obligación adquirida en el presente documento, se presenta por parte de la E.S.E certificado de disponibilidad presupuestal No. 714 de fecha 28 de febrero de 2023 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$240.899.428.00)** y Certificado de Secretaría de planeación de Cundinamarca con BPIN: 2021004250603

F) Que, en el presente convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración.

G) Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia;

H) Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: –Adicionar en valor al convenio ICCU 927 – 2021, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$240.899.428.00)**; suma que será imputada a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 714 de fecha 28 de febrero de 2023 de la E.S.E por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$240.899.428.00)**, valor que será girado en la vigencia del año 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICATORIO: ACTUALIZACION ANEXO TECNICO No 1. Se actualiza el anexo técnico, del convenio ICCU-927 DE 2021, teniendo la necesidad de incluir las mayores cantidades de ejecución de la adición, el cual se adjunta al final del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento: **1.** Oficio del Subgerente de Construcciones solicitando la adición. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 714 de fecha 28 de febrero de 2023, **3.** Secretaría de planeación de Cundinamarca con BPIN: 2021004250603, Oficio del supervisor. **4.** Oficio del contratista **5.** Oficio de la E.S.E.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA - Las demás cláusulas del Convenio no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA SEXTA - - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma Secop II.

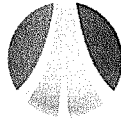
Aprobó: German Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Jurídica

ANEXO TECNICO No.1 ACTUALIZADO

CONTRACTUAL - RECURSOS ICCU						
ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR UNIT.	VR. PARCIAL
1		PRELIMINARES				
1,1	CONVENIO	CAMPAMENTO 18 M2	UND	1,00	2.074.360,00	2.074.360,00
1,2	CONVENIO	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESIÓN	M2	671,08	10.575,00	7.096.671,00
1,3	CONVENIO	CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	M2	551,59	47.603,00	26.257.338,77
1,4	CONVENIO	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	M2	715,00	22.269,00	15.922.335,00
1,5	CONVENIO	CERRAMIENTO PROVISIONAL MURO DRY WALL DOBLE CARA CON AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO TIPO FRESCASA	M2	994,54	91.680,76	91.180.183,05
1,6	CONVENIO	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MURO DRY WALL UNA CARA CON AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO TIPO FRESCASA	M2	331,66	67.468,69	22.376.665,73
		TOTAL PRELIMINARES				164.907.553,55
2		DESMONTES Y DEMOLICIONES				
2,1	CONVENIO	CORTE HORIZONTAL EN CONCRETO CON PULIDORA Y DISCO EN PISO e=2cm - INCLUYE EQUIPO CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350MM AGUA Y MANO DE OBRA	ML	174,16	1.777,00	309.482,32
2,2	CONVENIO	CORTE VERTICAL EN CONCRETO CON PULIDORA Y DISCO EN PISO e=2cm - INCLUYE EQUIPO CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350MM AGUA Y MANO DE OBRA	ML	142,50	1.777,00	253.222,50
2,3	CONVENIO	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M	M2	29,70	25.696,00	763.171,20
2,4	CONVENIO	DEMOLICIÓN PLACA ALIGERADA 0.30 M (ENTREPISO/CUBIERTA)	M2	137,67	31.105,00	4.282.225,35
2,5	CONVENIO	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERIA E=15cm (INTERNOS)	M2	347,43	15.317,00	5.321.585,31
2,6	CONVENIO	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERIA e=25cm (FACHADA)	M2	159,60	20.842,00	3.326.383,20
2,7	CONVENIO	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	167,37	10.264,00	1.717.885,68
2,8	CONVENIO	DESMONTE DE VENTANAS	M2	40,00	12.932,00	517.280,00
2,9	CONVENIO	DESMONTE PUERTAS CON MARCO	UND	9,00	15.068,00	135.612,00
2,10	CONVENIO	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	10,00	23.729,00	237.290,00
2,11	CONVENIO	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE	UND	570,00	10.263,00	5.849.910,00
2,12	CONVENIO	DESMONTE DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	60,00	6.519,14	391.148,40
2,13	CONVENIO	DEMOLICIÓN DE VIGAS Y/O ELEMENTOS EN CONCRETO	M3	16,06	263.800,00	4.236.628,00
2,14	CONVENIO	DESMONTE DE CERRAMIENTOS PROVISIONALES.	UND	994,00	17.720,00	17.613.680,00
2,15	CONVENIO	DESMONTE DE PASAMANOS	ML	16,26	11.788,28	191.677,43
2,16	CONVENIO	DESMONTE GUARDACAMILLA EN FORMICA	ML	79,00	13.895,93	1.097.778,47
		TOTAL DESMONTES Y DEMOLICIONES				46.244.959,86
3		REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA				
3,1	CONVENIO	ESCARIFICACION SUPERFICIE DE CONCRETO	M2	185,75	7.993,07	1.484.712,75
3,2	CONVENIO	ACERO FIGURADO 6000 PSI	KG	31210,95	7.509,00	234.363.023,55
3,3	CONVENIO	ANCLAJE 3/8" L=30 cm	UND	2257,00	17.044,00	38.468.308,00
3,4	CONVENIO	ANCLAJE 1/2" L=50 cm	UND	443,00	23.494,00	10.407.842,00
3,5	CONVENIO	ANCLAJE 5/8" L=70 cm	UND	462,00	32.485,00	15.008.070,00

3,6	CONVENIO	ANCLAJE EPOXICO 3/4 L=70 cm	UND	158,00	49.009,00	7.743.422,00
3,7	CONVENIO	ANCLAJE EPOXICO 1" L=70 cm	UND	185,00	5.109,00	945.165,00
3,8	CONVENIO	CONCRETO DE 4000 PSI PARA MUROS TIPO PANTALLA. (INCLUYE BOMBA ESTACIONARIA DE CONCRETO Y TRANSPORTE A OBRA)	M3	245,05	646.115,10	158.328.985,29
3,9	CONVENIO	CONCRETO FLUIDO SIN RETRACCION	KG	3729,04	28.216,91	105.221.986,07
3,10	CONVENIO	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	19,06	49.774,00	948.692,44
3,11	CONVENIO	ENTIBADO CONTINUO MADERA CON PERFILES METÁLICOS Y PARALES TELESCÓPICOS. PARA APUNTALAMIENTO PLACAS AEREAS (ENTREPISO Y/O CUBIERTA)	M2	569,81	56.985,00	32.470.622,85
		TOTAL REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA				605.390.829,95
4		ASEO GENERAL				
4,1	CONVENIO	RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	100,00	9.749,00	974.900,00
		TOTAL ASEO GENERAL				974.900,00
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO						817.518.243,36
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS - 30%						245.255.473,01
VALOR TOTAL OBRA CIVIL						1.062.773.716,36
INTERVENTORIA 7% (sobre costo directo)						57.226.277,03
AJUSTE AL PESO (menos)						6,60
VALOR TOTAL COSTO DEL PROYECTO - APOORTE ICCU						1.120.000.000,00
ADICION - RECURSOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA						
ITEM	§ ICCU	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR UNIT.	VR. PARCIAL
1		PRELIMINARES				
1,7	IDU 11156	Dos (2) ANDAMIOS CERTIFICADOS MULTIDIRECCIONAL 4 MODULOS AUTOESTABLES (2 TORRES CON PASARELA DE 3 METROS DE 1.40 m x 5.80 m)	DIA	312,00	46.700,00	14.570.400,00
1,8	IDU 7573	ALQUILER BAÑOS PORTATILES (INCLUYE TRANSPORTE +8 ASEOS + INSUMOS)	MES	1,00	777.000,00	777.000,00
		TOTAL PRELIMINARES				15.347.400,00
5		MAMPOSTERIA Y PAÑETES				
5,1	ICCU 5,17	MAMPOSTERIA EN BLOQUE N° 5	M2	35,00	50.760,00	1.776.600,00
5,2	ICCU 5,9	MURO EN DRY WALL DOBLE CARA 0,10m	M2	150,00	112.371,00	16.855.650,00
5,3	PRECIO DE REFERENCIA	MURO EN DRY WALL UNA CARA 0,10 m	M2	130,00	92.605,37	12.038.698,10
5,4	ICCU 6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4 e=1,5 CM	M2	106,44	22.935,00	2.441.201,40
5,5	ICCU 6,15	PANETE LISO MUROS IMPERMEABILIZADO 1:3 e=1,5 CM	M2	130,00	27.558,00	3.582.540,00
		TOTAL MAMPOSTERIA Y PAÑETES				36.694.689,50
6		ACABADOS INTERIORES				
6,1	ICCU 14,6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	109,44	91.607,00	10.025.470,08
6,2	ICCU 14,39	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2	109,44	21.432,00	2.345.518,08
6,3	ICCU 14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO / PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	50,00	71.523,00	3.576.150,00
6,4	ICCU 14,42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	23,74	91.465,00	2.171.379,10

6,5	PRECIO DE REFERENCIA	PISO VINILICO FUNDIDO CONDUCTIVO. INCLUYE ALISTADO DE PISO PARA FUNDICIÓN Y MALLAS CONDUCTIVAS. BOBERTURA HASTA MEDIACAÑA SUPERIOR	M2	58,00	450.288,00	26.116.704,00
6,6	ICCU 18,16	ESTUCO Y PINTURA VINILO 3 MANOS	M2	106,44	21.136,00	2.249.715,84
6,7	ICCU 18,17	ESTUCO Y PINTURA VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	80,00	13.358,00	1.068.640,00
6,8	ICCU 18,26	PINTURA EPOXICA MUROS Y/O TECHO	M2	191,44	17.539,00	3.357.666,16
6,9	PRECIO DE REFERENCIA	INSTALACION PASAMANOS	ML	20,00	45.521,00	910.420,00
6,10	PRECIO DE REFERENCIA	REPARACION CIELO RASO MODULAR	M2	109,44	70.713,00	7.738.830,72
6,11	ICCU 15,5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	109,44	64.930,00	7.105.939,20
6,12	PRECIO DE REFERENCIA	APERTURA ESCLUSAS DE INSPECCIÓN Y/O MARCO DE LAMPARAS 60X60, INCLUYE MARCO EN ALUMINIO COLOR BLANCO	UND	5,00	29.785,00	148.925,00
6,13	ICCU 18,6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	130,00	77.192,00	10.034.960,00
6,14	ICCU 1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	M2	6,00	18.338,00	110.028,00
6,15	PRECIO DE REFERENCIA	MANTENIMIENTO Y PINTURA HOJA DE PUERTA EXISTENTE INCLUYE INSTALACION	UND	6,00	109.680,00	658.080,00
6,16	PRECIO DE REFERENCIA	INSTALACION PUERTA EN ALUMINIO	M2	1,00	52.100,00	52.100,00
6,17	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIACAÑA EN PVC PARA MURO-MURO Y MURO-TECHO CON PINTURA	ML	200,00	51.292,00	10.258.400,00
6,18	ICCU 11,24	RED SUMINISTRO CPVC 3/4"	ML	20,00	21.655,00	433.100,00
6,19	ICCU 11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	5,00	85.887,00	429.435,00
6,20	ICCU 17,5	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PEDESTAL(INCLUYE GRIFERIA)	UND	2,00	240.011,00	480.022,00
6,21	ICCU 12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND	10,00	67.460,00	674.600,00
6,22	PRECIO DE REFERENCIA	INSTALACION LAMPARAS EXISTENTES EN SITIOS DE INTERVENCIÓN. INCLUYE CAMBIO DE TUBOS Y CONEXIÓN A CLAVIJA TRIPOLAR EN CAUCHO DE 15 AMPERIOS	UND	5,00	52.730,00	263.650,00
6,23	ICCU 12,3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UND	8,00	81.839,00	654.712,00
6,24	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED REDONDA O CUADRADA DE 18W	UND	5,00	92.330,00	461.650,00
6,25	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED PANEL DE 40W	UND	15,00	134.780,00	2.021.700,00
6,26	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDACAMILLA EN PVC. INCLUYE ANCLAJES Y TERMINALES	ML	34,71	379.471,00	13.171.438,41
6,27	PRECIO DE REFERENCIA	ESQUINERA PLASTICA EN PVC, INCLUYE ANCLAJES, TERMINALES.	ML	30,00	59.388,00	1.781.640,00
6,28	PRECIO DE REFERENCIA	DESMONTE Y REINSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO	UND	12,00	46.067,33	552.808,00
6,29	PRECIO DE REFERENCIA	DEMOLICION CAJAS DE INSPECCION	UND	1,00	111.823,00	111.823,00
6,30	ICCU 3,5	CAJAS DE INSPECCIÓN A.N. 60 X 60	UND	1,00	310.846,00	310.846,00
6,31	ICCU 20,3	TUBERÍA COBRE 1" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	43,88	70.990,00	3.115.041,20
6,32	PRECIO DE REFERENCIA	SUMINISTRO E INSTALACION TOMA DE PARED PARA OXIGENO MEDICINAL Y/O VACIO, CONEXION CHEMETRON DE ACOUPLE RAPIDO (QC) QUICK CONNECT.	UND	6,00	371.206,00	2.227.236,00



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

6,33	PRECIO DE REFERENCIA	CORTE DE GASES MEDICINALES PARA INTERCONEXIÓN DE LAS REDES DE TUBERIAS NUEVAS DE OXIGENO Y VACIO A REDES EXISTENTES. INCLUYEN VÁLVULA EN BRONCE TIPO 4 TORNILLOS 600 WOG DE OXIGENO 3/4" FABRICACIÓN NACIONAL INCLUYE CAJA DE COLD ROLL, MARCO EN ALUMINIO Y TAPA EN ACRÍLICO, VÁLVULAS EN BRONCE 4 TORNILLOS Y MANÓMETRO	UND	1,00	3.000.306,00	3.000.306,00
TOTAL ACABADOS INTERIORES						117.618.933,79
4		ASEO GENERAL				
6,1	PRECIO DE REFERENCIA	ASEO FINAL GENERAL	M2	671,08	7.856,00	5.272.004,48
TOTAL ASEO GENERAL						5.272.004,48
7		ELECTRICAS				
7,1	EXTERNA	DESMONTE REDES ELECTRICAS EXISTENTES	ML	120,00	15.126,00	1.815.120,00
7,2	EXTERNA	SUPENSION DE PUNTO ELECTRICO	UND	20,00	17.029,00	340.580,00
7,3	EXTERNA	DESMONTE DE CANALETA ELECTRICA CON CABLEADO	ML	50,00	27.666,00	1.383.300,00
7,4	EXTERNA	TUBERIA CONDUIT EMT GALVANIZADA DE 3/4	ML	45,00	34.875,00	1.569.375,00
7,5	EXTERNA	TUBERIA CONDUIT EMT GALVANIZADA DE 1	ML	35,00	33.548,00	1.174.180,00
7,6	EXTERNA	TUBERIA CONDUIT EMT GALVANIZADA DE 1 1/2	ML	25,00	59.578,00	1.489.450,00
7,7	EXTERNA	TUBERIA PVC CONDUIT DE 3/4	ML	56,50	16.089,00	909.028,50
7,8	EXTERNA	SALIDA ELECTRICA PARA TOMA, INTERRUPTOR Y CABLE LIBRE DE ALOGENOS No. 12	UND	15,00	112.874,00	1.693.110,00
TOTAL ASEO GENERAL						10.374.143,50
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO						185.307.171,27
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS - 30%						55.592.151,38
VALOR TOTAL OBRA CIVIL						240.899.322,65
AJUSTE AL PESO (mas)						105,35
VALOR TOTAL COSTO DEL PROYECTO - APORTE E.S.E						240.899.428,00

TOTAL APORTE ICCU	1.120.000.000,00
TOTAL APORTE E.S.E	240.899.428,00
TOTAL CONVENIO	1.360.899.428,00



CUNDINAMARCA
Que Progresal

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624 - 7491806
@ICCU GOB @ICCU GOB @ICCU GOB @ICCU GOB
www.iccu.gov.co

